



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL Nº 479**

**Sr. ANTIOCO CALA APAZA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA Nº 001/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 016/18 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIETADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO"**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), aprueba a siguiente Ley Autónoma Municipal:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intra-cultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por el la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 334, numeral 2 determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentara el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista en las aéreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, la ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 31, (CORRECCIONES DE ERRORES) señala *"Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución"*.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 33, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Nº 001/2018, resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el asentamiento provisional a favor de la "Asociación de Productores Ecológicos en Papaya y Otras Variedades de Frutas Alto Beni, en Calle 9, de la Calle Constantino de Medina hasta la intersección de la Av. Arica, zona Villa Dolores del Distrito Municipal Nº 1 de El Alto, con un total de 191 afiliados, distribuidos en (2) filas; FILA A con 96 puestos de venta, FILA B con 95 puestos de venta, con dimensiones de 2.00 m<sup>2</sup> x 1.50 m<sup>2</sup>,

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 479**

**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**

...2

conforme el plano de asentamiento, que forma parte de la presente resolución. El asentamiento de la asociación interesada es todos los días de la semana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este asentamiento deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales, el tamaño y estructura de los puestos; la limpieza del área de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido las prohibiciones señaladas por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la parte Técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé inicio al mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Ferias y Mercados y Unidad de Ferias.

ARTÍCULO QUINTO.- En virtud al Art. 8 inc. f) del Decreto Municipal N° 46/2015, remítase los antecedentes de la presente a la Dirección General de Asesoría Legal para su prosecución en cuanto a normativa vigente.

Es dada en Secretaria Municipal de Desarrollo Económico de la ciudad de El Alto a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 016/2018, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2018 de 8 de enero de 2018, de AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO PROVISIONAL a favor de la Asociación De Productores Ecológicos En Papaya Y Otras Variedades De Frutas Alto Beni.

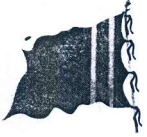
ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g) Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva todos los servidores del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, así como las unidades dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, Mediante informe CITE: DFM/UF/MACQ/1375/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, el Abog. Marco A. Choque Quispe, Asesor Jurídico de la Dirección de Ferias y Mercados, señalo en la parte de Conclusiones lo siguiente:

1. De conformidad a la documentación adjunta mediante el plano de asentamiento se observa que la Asociación interesada no incurre en sobre posición con la Asociación contigua.
2. La lista de afiliados coincide con el plano de asentamiento de conformidad a documentación adjunta, con un total de 603 puestos de venta y 603 afiliados, con una dimensión de 1.50 x 1.50 mts.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 479**  
*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
...3

3. La "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO", mediante acta de compromiso, se compromete a ser reubicados provisionalmente de manera temporal cuando se dé inicio a la construcción de alguna obra municipal en el lugar de asentamiento.
4. "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO", cuenta con un total de 603 puesto de venta, distribuidos en (3) filas, FILA A con 201 puestos de venta, FILA B con 201 puestos de venta, FILA C con 201 puestos de venta, de conformidad al plano de asentamiento, haciendo un total de 603 puestos de venta.
5. La "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO", fue fundada el 17 de Agosto de 2005, dejando plenamente establecido que la presente solicitud es de carácter **ESTRICTAMENTE PROVISIONAL**, hasta cuando así lo disponga el G.A.M.E.A.
6. Por lo anteriormente mencionado y verificado al presente trámite de solicitud de asentamiento, por Secretaría Municipal de Desarrollo Económico **SE CONSIDERE PROCEDENTE**, de conformidad a Leyes Municipales vigentes y a la documentación adjunta a la presente carpeta".

Que de acuerdo a informe CITE: SMDE/DIPEM/UAVP/050/2014 de fecha 20 de junio de 2014, que refiere "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO" que en la parte in fine del párrafo tercero señala: "verificado el presente tramite de solicitud de Asentamiento en vía pública se considera **PROCEDENTE**, por lo que sea no se permitirá construcciones con materiales permanentes" (textual) **POR LO QUE SE CONSTATA QUE EL ASENTAMIENTO DE LA "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLOGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIEDADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO" está asentada desde su FUNDACION, es decir desde la gestión 2009 hasta la actualidad, asimismo cabe señalar que mediante informe CITE-SMDE-DFM-UF-129 de fecha 1 de marzo de 2016 emitida por el RESPONSABLE DE ASENTAMIENTO COLECTIVO E INDIVIDUAL en su parte de CRITERIO LEGAL señala: "... que la Asociación de Productores Ecológicos en Papaya y Otras Variedades de Frutas Alto Beni La Paz El Alto, tiene antecedentes, notas enviadas a nuestra Institución con referencia a Ordenanza Municipal y/o Ley Municipal, SE DECLARE PROCEDENTE a la tramitación de la LEY MUNICIPAL. Toda vez que cuentan con antecedentes dirigido a anteriores gestiones, por los interesados presentan requisitos de acuerdo a la Ley Municipal N° 291, y dar cumplimiento a la Ley Municipal N° 287 y Decreto Reglamentario 46/2015 (textual)".**

Que, de acuerdo informe CITE: SMDE/DFM/AHV/RCM/87/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, elaborado por el Abog. Rubén Calle Mendoza, Asesor Legal – DFM Gobierno – Autónomo Municipal de El Alto, señalo en la parte de Conclusiones lo siguiente:

"... En merito a los antecedentes expuestos a efectos de dar cumplimiento estricto a CITE: SMMUS/512/2017 de fecha 17 de agosto de 2017 que refiere "REMISION DE INFORME CITE: DRMU/URT/EZQ/061/2017 -INFORME CITE: SMMUS/AL/072j/2017 – SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE", cabe señalar lo siguiente:" (textual).

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 479  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
...4

- CONFORME EL ART, 8 INCISO D), DEL DECRETO MUNICIPAL N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTE, SE RECOMIENDA LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO EN FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIETADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO". (textual)

Que, de acuerdo a Informe CITE: SMDE-DFM-UF – 1719/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, elaborado por el señor Pedro Huanca Quispe Poma TECNICO ADMINISTRATIVO AREA – LEGAL – UNIDAD DE FERIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señalo en la parte de ANÁLISIS CONCLUSIONES Y SUGERENCIA lo siguiente:

ANALISIS: "... De acuerdo a la inspección efectuada se pudo evidenciar que la Asociación de Productores Ecológicos en Papaya y Otras Variedades de Frutas Alto Beni, no tiene sobre posición alguna, con ninguna asociación colindante el cual activan sus puestos de ventas sin causar problemas en el sector".

CONCLUSIONES: "... 1. De acuerdo a la modificación del plano de asentamiento de la Asociación de Productores Ecológicos en Papaya y Otras Variedades de Frutas Alto Beni, no vulnera la LEY MUNICIPAL N° 291/2015, asimismo cumple con todos los requisitos exigidos de acuerdo al Decreto Municipal N° 46/2015; 2. De acuerdo a la observación mencionada en el punto I. Antecedentes, se subsana el presente trámite dando cumplimiento al Art. 8 inc. d) del Decreto Municipal N° 046/2015; 3. Por lo cual se verifica que no existe obstaculización de la circulación peatonal. Por todo lo antecedido el trámite de la Asociación de Productores Ecológicos en Papaya y Otras Variedades de Frutas Alto Beni, se considera PROCEDENTE para la AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO, toda vez que cumple con todos los requisitos de acuerdo a las normativas vigentes".

SUGERENCIA: Se sugiere que el presente informe se remita a SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL G.A.M.E.A. para su consideración.

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
SANCIONA  
LEY MUNICIPAL N° 479**

**"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 001/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 016/18 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLÓGICOS EN PAPAYA Y OTRAS VARIETADES DE FRUTAS ALTO BENI LA PAZ EL ALTO"**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 001/2018 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 016/2018 a favor de la "Asociación de Productores Ecológicos en Papaya y Otras Variedades de Frutas Alto Beni La Paz El Alto".

*"El Alto de pie. Nanca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 479**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
...5

**ARTÍCULO 2.-** En aplicación a la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 31, (CORRECCIONES DE ERRORES), y tratándose de un error de forma, se realiza la corrección de nombre en la Resolución Municipal 001/2018 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 016/18 en la cual menciona erróneamente a la "Asociación de Productores Ecológicos en Papaya y Otras Variedades de Frutas Alto Beni" siendo la denominación correcta "Asociación de Productores Ecológicos en Papaya y Otras Variedades de Frutas Alto Beni La Paz El Alto".


**ARTÍCULO 3.-** A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes, remítase la presente ley al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

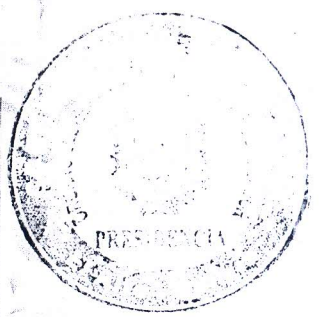
**DISPOSICIONES FINALES**

**UNICA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho años.

  
Oscar Huanca Silva  
CONCEJAL SECRETARIO a. i.  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Antiocho Cala Apaza  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO  
G.A.M.E.A.



*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*